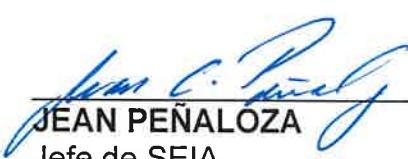


DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

MEMORANDO
DRPO-SEIA-060-2025

PARA: ING. CARLINA MOSQUERA
Jefa de Sección de Seguridad Hídrica Encargada

De:


JEAN PEÑALOZA
Jefe de SEIA

ASUNTO: Inspección de Verificación

FECHA: 21 de febrero de 2025



Por este medio, le solicitamos coordinar la fecha y hora para realizar la inspección de verificación e identificación del afloramiento de un recurso hídrico descrito en Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, como Quebrada Sin Nombre en el área de La Laguna de San Carlos y dentro de los predios del proyecto:

Proyecto: P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA

Promotor: CONAN TREMBLAY / JULIE SIROIS

Categoría: I

Expediente: DRPO-IF-013-2025

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: SAN CARLOS

Corregimiento: LA LAGUNA

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

JP/ja
C.C. Expediente

64

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ OESTE	
SECCION DE SEGURIDAD HIDRICA	
RECIBIDO	
Por:	Jeanne Martínez
Fecha:	21/2/2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO
DRPO-SSH-018-2025

PARA: **TÉC. JEAN CARLOS PEÑALOZA**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
MiAMBIENTE / Panamá Oeste.

DE: **MGTR. CARLINA MOSQUERA B.**
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica.
MiAMBIENTE / Panamá Oeste.

ASUNTO: Remisión de informe técnico.

FECHA: 18 de marzo de 2025

Se remite a su despacho el informe técnico de verificación e identificación del afloramiento de un cuerpo hídrico descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado: PH ALTA VISTA LA LAGUNA, como Quebrada Sin Nombre, dentro del área del proyecto, ubicado en el corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

Atentamente,

Adjuntamos:
** Informe No. DRPO-SSH-029-2025 de 18 de marzo de 2025.

CM/GJ

Rdo
TP 21/3/25

12:11 p.m

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA****INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-029-2025.**

NOMBRE DEL PROYECTO:	PH ALTA VISTA LA LAGUNA.
PROMOTORES:	CONAN TREMBLAY / JULIE SIROIS
UBICACIÓN:	Corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	13 de marzo de 2025.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	18 de marzo de 2025.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Juan De Dios Abrego: Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).• Ing. Germán Jaén: Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).• Téc. Francisco Vera: Técnico de la Agencia de Chame y San Carlos (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).• Licda. Mitchel De La Cruz: Técnico de la Agencia de Chame y San Carlos (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).• Ing. Luis Alfano: Equipo Consultor.• Ing. Alicia Villalobos: Equipo Consultor.• Arantxa Rodríguez: Equipo Consultor.

I. OBJETIVO:

Realizar inspección técnica de verificación e identificación del afloramiento de un cuerpo hídrico descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado: PH ALTA VISTA LA LAGUNA, como Quebrada Sin Nombre, dentro del área del proyecto, ubicado en el corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

Que el día 21 de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando DRPO-SEIA-060-2025 de 21 de febrero 2025, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de verificación e identificación del afloramiento de un cuerpo hídrico descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado: PH ALTA VISTA LA.LAGUNA, como Quebrada Sin Nombre, dentro del área del proyecto, ubicado en el corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:20 a.m., del 13 de marzo de 2025, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de verificación e identificación del afloramiento de un cuerpo hídrico descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado: PH ALTA VISTA LA LAGUNA, como Quebrada Sin Nombre, dentro del área del proyecto, ubicado en el

corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor son CONAN TREMBLAY / JULIE SIROIS.

En el lugar de la inspección, procedimos a recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de evidenciar el cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación de la Descripción del Ambiente Físico, Características de la Hidrología. La inspección se desarrolló sobre la finca 30489549, código de ubicación 8806, propiedad del promotor CONAN TREMBLAY / JULIE SIROIS, la misma cuenta con una superficie total de 4 ha. + 4,117.78.93 m², para el desarrollo de este proyecto.

Este proyecto consiste en una parcelación de 27 lotes que van de 500 a 1,398.75 m², (en un área de 2 ha. + 4,566.67 m²), servidumbre de calles (7,414.42 m²), servidumbre de servicios (349.89 m²), servidumbre pluvial (239.35 m²), servidumbre pluvial de zanja (1,346.38 m²), área de uso común recreativo (1,844.82 m²), área de uso común equipamiento (451.76 m²) y área para uso futuro (7,850.39 m²).

Se tomaron apuntes y evidencias fotográficas con coordenadas UTM WGS-84, para sustentar el presente escrito.

III. HALLAZGOS:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
PROYECTO: PH ALTA VISTA LA LAGUNA.		
Hallazgo N° 1 De Observación	Fecha:	13 de marzo de 2025.
Descripción del Hallazgo: <p>Luego de un recorrido por el área del proyecto PH ALTA VISTA LA LAGUNA, cuyo promotor es CONAN TREMBLAY / JULIE SIROIS y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que este proyecto colinda con el área de protección de un Ojo de Agua el cual está identificado en el documento EsIA aportado por el promotor, como zanja. Coordenadas UTM WGS 84 605961 m E, 951138 m N. Cabe mencionar que este Ojo de Agua que se encuentra en la colindancia al proyecto, aguas abajo abastece a la comunidad de El Nancito (beneficiando del vital líquido a alrededor de 80 viviendas). Que dentro del proyecto se identificó un Ojo de Agua el cual se describe en el documento EsIA aportado por el promotor, como Quebrada Sin Nombre, el mismo al momento de la inspección se mantenía con agua y según moradores del área esta fuente se mantiene con flujo permanente. Coordenadas UTM WGS 84 600367 m E, 950150 m N. Que la topografía es ondulada, donde el paisaje predominante es de cerros, como se observa en las imágenes. 		
Evidencia fotográfica: <p>Vista de la vegetación que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.</p>		Imagen # 1
		<small>13 feb. 2025 10:04:23 a.m. 17P 605961 951138 Altitud: 701.1m Velocidad: 0 km/h Téc: Francisco Vera Número de índice: 1021</small>
<p>Ojo de Agua fuera del proyecto</p>		Imagen # 2
		<small>13 feb. 2025 10:25:13 a.m. 17P 605942 951152 Altitud: 696.2m Velocidad: 0 km/h Téc: Francisco Vera Número de índice: 1023</small>
<p>Bosque secundario con desarrollo intermedio</p>		

- Que en el área del polígono donde se pretende desarrollar el proyecto la vegetación observada es tipo Gramínea y bosque secundario con desarrollo intermedio, (el cual se mantiene como Bosque de Galería del Ojo de Agua) y parches de rastrojo.

(bosque de galerías del Ojo de agua dentro del proyecto)

Imagen # 3



Ojo de Agua al momento de la inspección

Imagen # 4



Nacimiento del Ojo de Agua al momento de la inspección

Imagen N°1, 2, 3, Fuente: Inspección realizada el 13 de febrero de 2025.

Imagen N°4.

Fuente: Inspección realizada el 13 de marzo de 2025.

IV. CONCLUSIÓN:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (Ríos entre el Antón y el Caimito).
- Que dentro del área de influencia del proyecto PH ALTA VISTA LA LAGUNA, se evidenció un Ojo de Agua, ubicado en las coordenadas DATUM- UTM- WGS-84 (951149 m N – 605752 m E), el cual no se contempla en la descripción del estudio.
- Este proyecto cuenta con dos (2) pozos, con una distancia de menos de cinco metros (5 m.), entre uno y otro, donde la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes en la Sección de Seguridad Hídrica.
- Que si a futuro se requiere el aprovechamiento de agua subterránea (acuíferos), a través de la perforación de pozos, la promotora del proyecto deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua o concesiones para uso de agua, en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE Panamá Oeste.

5. Que en la etapa de construcción del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua, para mitigación de polvo y otros usos requeridos.
6. Nos ratificamos del Informe de inspección No. 027-2025, realizado por personal de la Agencia de Chame y San Carlos (MiAMBIENTE – Panamá Oeste), el día 13 de febrero de 2025.

V. RECOMENDACIONES:

En base a la inspección realizada y lo evidenciado en campo se recomienda:

1. El promotor del proyecto tiene que cumplir con el numeral 1 del artículo 23, de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 " Por la cual se establece la Legislación Forestal en La República de Panamá y se dictan otras disposiciones", que indica lo siguiente: *Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de dos cientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos.*
2. Remitir el presente Informe Técnico de Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA.

VI. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:	Elaborado por:
 CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA FRANCISCO VERA RUIZ TEC. EN CIENCIAS FORESTALES IDONEIDAD: 7.022-12  Téc. Francisco Vera Agencia de Chame / San Carlos MiAMBIENTE / Panamá Oeste.	 CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA GERMAN A. JAEN I. MGTR. EN C. AMBIENTALES IDONEIDAD: 3.600-09-ME#  Mgtr. Germán A. Jaén I. Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).
Visto Bueno por:	
	 CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA CARLINA F. MOSQUERA B. MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL IDONEIDAD: 6.333-09-M21★  Mgtr. Carlina Mosquera B. Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica. Dirección Regional MiAMBIENTE/Panamá Oeste.

CM/Gj/Vera
 CC. Archivo.

Panamá, 24 de marzo de 2025

Ingeniero
Luis Córdoba
 Dirección Regional Panamá Oeste
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Diaz

Fecha: 27/03/2025

Hora: 9:51 AM

Estimado Ing. Córdoba:

Por este medio, nosotros, **Conan Tremblay y Julie Sirois**, ambos de nacionalidad canadiense, mayores de edad, con cédulas número E-8-168004 y E-8-168003, respectivamente, solicitamos el RETIRO del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA**", ubicado en el corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

Los datos generales de la persona de contacto son:

Nombre: Julie Sirois
 Número de teléfono: 6573-2369
 Correo electrónico: altavistalaguna2024@gmail.com

Agradecido con la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

CONAN TREMBLAY
 E-8-168004
 Promotor del proyecto

JULIE SIROIS
 E-8-168003
 Promotora del proyecto



Yo, **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.

CERTIFICO:

Que la firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panama

27 MAR 2025

Licdo. EDGARDO IVÁN SANTAMARÍA ARAÚZ
 Notario Público Tercero



NOTIFICACIÓN

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Mié 07/05/2025 15:07

Para altavistalaguna2024@gmail.com <altavistalaguna2024@gmail.com>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; Luis Héctor Córdoba Vergara <lhcordoba@miambiente.gob.pa>; Fulvia Munoz <fmunoz@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): CONAN TREMBLAY (E-8-168004), JULIE SIROIS (E-8-168003)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución-DRPO-SEIA-RT-001-2025, de 7 de mayo de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RT- 001 -2025
De 7 de mayo de 2025

Por la cual se admite el retiro del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto denominado "**P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA**", cuyos promotores son los señores **CONAN TREMBLAY** y **JULIE SIROIS**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que los señores **CONAN TREMBLAY**, varón, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente No. E-8-168004 y **JULIE SIROIS**, mujer, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente No. E-8-168003, propone realizar el proyecto denominado "**P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA**".

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha de 21 de enero de 2025, que los señores **CONAN TREMBLAY**, varón, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente No. E-8-168004 y **JULIE SIROIS**, mujer, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente No. E-8-168003, presentaron ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA**", ubicado en el corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015)**, persona jurídica, con la colaboración de los señores **ALICIA VILLALOBOS, OLGA BATISTA, ARANTXA RODRÍGUEZ**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución, **IRC-098-2008, IRC-070-2021, IRC-072-2020**, respectivamente.

Que en fecha del 28 de enero de 2025, mediante PROVEÍDO-SEIA-013-2025; fechado el 28 de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA**" y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que el 27 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 24 de marzo de 2025, a través de la cual los señores **CONAN TREMBLAY** y **JULIE SIROIS**, solicitan el retiro del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto "**P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA**".

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que dice:

Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, sólo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose el archivo.



Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que, una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por

Que el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el Estudio de Impacto Ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del proceso de evaluación de impacto ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto “**P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA**”, solicitado por los señores **CONAN TREMBLAY**, con carné de residente permanente No. E-8-168004 y **JULIE SIROIS**, con carné de residente permanente No. E-8-168003.

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los señores **CONAN TREMBLAY**, con carné de residente permanente No. E-8-168004 y **JULIE SIROIS**, con carné de residente permanente No. E-8-168003.

Artículo 3. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “**P.H. ALTA VISTA LA LAGUNA**”; a los señores **CONAN TREMBLAY**, con carné de residente permanente No. E-8-168004 y **JULIE SIROIS**, con carné de residente permanente No. E-8-168003, quienes deberán dejar una copia digital del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR a los señores **CONAN TREMBLAY**, con carné de residente permanente No. E-8-168004 y **JULIE SIROIS**, con carné de residente permanente No. E-8-168003, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades descritas objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental sin contar con la previa aprobación del Ministerio de Ambiente, se le iniciará proceso administrativo por presuntas infracciones ambientales.

Artículo 5. ADVERTIR a los señores **CONAN TREMBLAY**, con carné de residente permanente No. E-8-168004 y **JULIE SIROIS**, con carné de residente permanente No. E-8-168003, que, contra la presente resolución, podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo, una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



INGENIERO LUÍS H. CÓRDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉCNICO EN CIENCIAS
FORESTALES
MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación De
Impacto Ambiental

